T

odos sabemos que más del 91% de nuestras organizaciones son micro establecimientos o pequeñas empresas. Estas entidades están cobijadas por la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), es decir, respecto de ellas también se ordenó mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial. No podemos pasar por alto que los objetivos de la ley colombiana son mucho más ambiciosos que los de IASB.

En estos días nos encontramos con la representante legal de una entidad sin ánimo de lucro, cuyos miembros se dedican a cuidar enfermos en los hospitales. Los recursos monetarios que manejan son pocos, porque lo principal es el tiempo que cada cual pone gratuitamente a disposición de los enfermos. Nos preguntó si tenía sentido haberlas obligado a cambiar su contabilidad, incluyendo su programa de cómputo, por uno apropiado para NIIF. Aunque en ese momento le explicamos el recorrido histórico del asunto y le indicamos que más exigentes nos parecían las nuevas normas tributarias, luego pensamos que las autoridades de regulación no han debido obligarlas a cambiar su contabilidad, ya que el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) podía seguir siendo apropiado, a lo más con algunas precisiones. También ahora dudamos si sus asesores les aconsejaron bien o si les hicieron incurrir en gastos innecesarios. No lo sabemos.

El problema radica en que el Consejo Técnico de la Contaduría nunca entendió que es una contabilidad simplificada. Revolvió en una sola cuestión el estado de las empresas no inscritas en bolsa o carentes del mal llamado interés público, con los desafíos que suponen las organizaciones denominadas informales. Si se hubiera investigado más a fondo la situación, como lo pretendía el artículo 13 de la ley mencionada, es probable que se hubieran caracterizado mejor los destinatarios de la modernización ordenada por la ley. Como se recordará, repetidamente hemos expresado nuestra inconformidad por el tratamiento dispensado a las entidades de beneficencia, las que están desapareciendo, pues, entre tanta regulación enmarañada, no hay condiciones para mantener su existencia.

Sabemos que el sector informal no es igual al grupo de pequeños o micros. En él se esconden empresas de una gran actividad, que están evadiendo impuestos, probablemente contrabandeando, ayudando a lavar activos o, peor, realizando otras actividades delictivas. Por lo tanto, el llamado a la formalización no es apropiado. Hasta son capaces de crear una imagen que aparente normalidad. Desde un principio advertimos que no se practica una adecuada vigilancia de este sector. Sabemos que, en la práctica, la supervisión llega por el lado tributario, cuando, eventualmente, la DIAN les practica alguna inspección.

¿Cuántos contadores les están ayudando? No lo sabemos. Pesimistamente creemos que muy pocos. Ojalá estemos equivocados. Nuestros profesionales, abogados, médicos o contadores, etc., ya no tienen citas para los “pobres de solemnidad”.

*Hernando Bermúdez Gómez*